

# COMISIÓN

## DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 26 de noviembre de 1990

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal

(90/643/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 90/412/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7;

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE prevén que el contenido de los Anexos debe adaptarse constantemente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido codificados por la Directiva 85/429/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>;

Considerando que no ha finalizado todavía el estudio sobre diferentes aditivos incluidos en el Anexo II, cuyo uso, por estar incluidos en dicho Anexo, puede autorizarse a nivel nacional; que es necesario, por ello, prorrogar por un período determinado el plazo de autorización de estas sustancias;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

### *Artículo 1*

El Anexo II de la Directiva 70/524/CEE quedará modificado con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

### *Artículo 2*

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en la presente Directiva e informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

### *Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 209 de 8. 8. 1990, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO n° L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.

## ANEXO

En el Anexo II:

- 1) En la parte A, « Antibióticos », la fecha de « 30.11.1990 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30.11.1991 » en las partidas siguientes:
  - nº 22 « Avoparcina » (especie animal o categoría de animales « Corderos, desde el principio de la rumia, exceptuando a los corderos de pasto » y « Vacas lecheras »),
  - nº 27 « Salinomicina sódica »,
  - nº 28 « Avilamicina » (especie animal o categoría de animales « Cerdos » y « Lechones »).
- 2) En la parte D « Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas »:  
la fecha de « 30.11.1990 », que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30.11.1991 » en las siguientes partidas:
  - nº 16 « Metilclorpidol/metibenzocuat » (especie animal o categoría de animales « Conejos »),
  - nº 20 « Ladalocid sódico »,
  - nº 21 « Maduramicina amonio »,
  - nº 22 « Robenidina »,
  - nº 23 « Narasín/Nicarbacina ».
- 3) En la parte G « Conservadores », la fecha de « 30.11.1990 » que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de « 30.11.1991 » en la partida nº 20 « Ácido metilpropiónico ».